

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez que, el día 3 de marzo del año en curso, a través del correo electrónico institucional del despacho, se recibió notificación del auto proferido el 1 del mismo mes y año, por medio del cual, se ordenó la devolución del expediente, para que, se subsanen errores que se presentan con los archivos. Adicionalmente, se deja constancia que el expediente fue nuevamente digitalizado y organizado en su totalidad; sin embargo, es pertinente dejar constancia de que los folios 64, 65, 66, 69, 70, 71 y 72, corresponden a documentos que desde su original se aportaron cortados, y algunos de ellos, también desde su original, están borrosos. A despacho para que provea. Medellín, ocho (8) de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 2019 00224 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Estella Rendon.
Demandado	Oscar Rivera.
Asunto	Obedece lo dispuesto por el superior – ordena nuevamente la remisión del expediente.
Auto Sust. n°	246 de 2021

El día 3 de marzo del presente año, de manera virtual, este despacho es notificado de la decisión emitida por la **Sala 007 de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín**, de la providencia proferida el 1 de marzo de 2021, por medio de la cual se ordenó nuevamente la devolución del expediente, dado que, en consideración de la sala, el mismo cuenta con

“...deficiencias en la digitalización...” que impiden asumir el conocimiento, y tramitar el recurso de alzada.

En atención a lo decidido por el superior, procede este despacho a obedecer lo dispuesto; y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de acuerdo con la cual el expediente nuevamente fue digitalizado y organizado, y se encontraron que varios de los documentos allegados al plenario en la parte física del mismo, presentan deficiencias, NO imputables a la digitalización, se ordena la remisión virtual del mismo, nuevamente a la superioridad.

Igualmente se informa, que hasta el momento el despacho NO ha sido dotado de equipo adecuado para digitalizar los expedientes, pese a que se ha solicitado reiteradamente desde el año pasado; por lo que a la fecha, el expediente ha sido digitalizado con el mecanismo que se ha podido disponer para ello, puesto que debido a lo obsoleto del equipo que obra en el despacho, se pudieron presentar las dificultades en la visualización.

Adicionalmente, se deja a consideración de la superioridad que, en caso de requerir la parte física del expediente, el cual había sido enviado desde un inicio, conforme a lo dispuesto por los protocolos del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, con el fin de hacer las verificaciones que consideren pertinentes; el despacho haría nuevamente el envío respectivo, dado que algunos folios, por la condición en que esos documentos fueron aportados por las partes al expediente, no se pueden apreciar con absoluta claridad, conforme lo descrito en la constancia secretarial.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 09/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 037.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**